

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Demandante: MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Interdicto: LUIS EDUARDO PEDRAZA RODRIGUEZ
Radicado: 500013110002-2019-00329-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 1 de junio de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dosmil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019, se dispone:

- 1. SUSPENDER** de manera inmediata el trámite de este proceso.
- 2. Oficiar** ante el INML, informando sobre la decisión aquí tomada, por lo que consecuente con ello, no es necesario llevar a cabo la valoración psiquiátrica al señor LUIS EDUARDO PEDRAZA RODRIGUEZ, en este momento.
- 3. Oficiar** ante la notaría primera de esta ciudad, informándole sobre esta decisión, a fin de que proceda a registrar el levantamiento de la medida de interdicción provisional del señor LUIS EDUARDO PEDRAZA RODRIGUEZ y la respectiva designación de guardas en cabeza de la señora MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ; máxime si se tiene en cuenta que se encuentra más que vencido el término de la medida que le fuera comunicada mediante oficio 464 del 11 de febrero del 202. **Ofíciense** de manera completa y adecuada, adjuntando copia del referido oficio.
- 4. Dejar en libertad** a la parte demandante para que si es su interés se pronuncie al respecto y si fuere el caso que manifieste la necesidad de tomar las medidas que considere pertinentes para proteger los derechos del señor LUIS EDUARDO PEDRAZA RODRIGUEZ.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e1d10763af56b1c21f53e4a7a36ac3d72769897c779de289b7afdd5b7b11b3**

Documento generado en 13/06/2023 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>